



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 12 de junio de 2017

DGSG/N° 225/017

**VISTO:** el programa de lucha contra la *Rhipicephalus (Boophilus) microplus* (garrapata común del ganado), que lleva a cabo esta Dirección General;

**RESULTANDO:** I) el artículo 11° del decreto N° 9/010 de 12 de enero de 2010, reglamentario de la ley N° 18.268 de 17 de abril de 2008, dispone el saneamiento obligatorio en áreas o establecimientos interdictos por garrapata, de acuerdo a un plan diseñado por un veterinario de libre ejercicio habilitado o acreditado cuando corresponda;

II) de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la ley precedentemente citada, la autoridad sanitaria determinará las actividades vinculadas a la lucha contra la garrapata común del ganado, a cargo de los veterinarios de libre ejercicio en el marco del Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio (SINAVELE);

III) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 17.950 de 8 de enero de 2006 y decreto N° 171 de 21 de mayo de 2007, compete a la Dirección General de Servicios Ganaderos, la acreditación de veterinarios de libre ejercicio para desarrollar actividades sanitarias, en áreas de actividad preestablecidas, según las necesidades del servicio;

**CONSIDERANDO:** I) la Dirección General de Servicios Ganaderos, dispone de los recursos humanos necesarios para la implementación del programa de capacitación relativo la elaboración y aplicación de los planes de saneamiento obligatorios, para los predios interdictos por garrapata, determinados por el Servicio Oficial;

II) conveniente, determinar el área de acreditación en las actividades relacionadas con los planes de saneamiento de predios interdictos por la parasitosis;

III) necesario, encomendar al Comité de Acreditación, en coordinación con la Unidad de Educación Sanitaria y Extensión y el Grupo Técnico de Garrapata, la elaboración del plan de capacitación, a aplicar en el área de campo, relativa al saneamiento por garrapata;


**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la Ley N° 3.606 de fecha 23 de abril de 1910; Ley N° 17.950 de 8 de enero de 2006; decreto N° 171 de 21 de mayo de 2007; ley N° 18.268 de 17 de abril de 2008 y decreto reglamentario N° 9/010 de 12 de enero de 2010;

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS  
RESUELVE

1. Dispónese la acreditación de veterinarios de libre ejercicio en el "Área de Saneamiento de predios interdictos por garrapata común del ganado"

(*Rhipicephalus (Boophilus) microplus*), en el marco del programa de la lucha contra la parasitosis.

2. Cométase al Comité de Acreditación constituido por la Resolución DGSG N° 172/017 de 20 de abril de 2017, en coordinación con la Unidad de Educación Sanitaria y Extensión y el Grupo Técnico de Garrapata, la elaboración del Plan de capacitación, para el área de acreditación establecida en el numeral precedente, de acuerdo a los cometidos establecidos por el decreto N° 171/007 de 21 de mayo de 2007.
3. Notifíquese a los integrantes del Comité de Acreditación.
4. Comuníquese a la Unidad de Educación Sanitaria y Extensión y al Grupo Técnico de Garrapata.
5. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino y a todas las dependencias de la Dirección General de Servicios Ganaderos en Montevideo e Interior del país.
6. Dese cuenta a la Facultad de Veterinaria, Sociedad de Medicina Veterinaria y Academia Nacional de Veterinaria.
7. Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del MGAP y en las carteleras de todas las dependencias de la División Sanidad Animal y DILAVE de Montevideo e Interior del país para conocimiento público.
8. Difúndase, publíquese, etc.

  
Dr. Eduardo Barre Albera  
Director General